



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVI**

**Morelia, Mich., Viernes 16 de Diciembre de 2016**

**NUM. 22**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA

CIUDADANOS  
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN  
P R E S E N T E S.

El suscrito Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y 123 fracciones I, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 11, 14 fracción I, 32 incisos a) fracciones X y XIII, b) fracciones II y XX, 49 fracciones I, II, III, V y XII, 92, 93, 95, 96, 113, 114, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 2º, 5º, 25 fracción I, 31 fracción I, 23, 32, 33 fracciones I, II, III y XIII, 46 fracciones I, III y V, 58, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 16, 17 fracción X, 53 y 54 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 9º y 10º del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; me permito presentar a su consideración y, en su caso, aprobación de éste Honorable Órgano de Gobierno, la iniciativa que contiene el Acuerdo por el que se crea el Órgano Público Desconcentrado de la Presidencia Municipal denominado: «Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia», en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo primero del artículo primero determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas.

Que el párrafo tercero del mismo artículo señalado en el apartado que antecede, señala que

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Que el párrafo noveno del artículo cuarto Constitucional, destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo al artículo primero, tienen como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México forma parte.

Que el artículo ciento catorce de la citada legislación, establece la obligación a las autoridades federales, entidades federativas y municipios, en el ámbito de su competencia el establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo ciento treinta y seis de la Ley General, establece la creación e instalación de un Sistema Local de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de los menores.

Que el artículo tercero del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, determina la existencia del Sistema Estatal de Protección Integral, como órgano encargado de establecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sectores sociales y privados, encargándose de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de los menores.

Que el Reglamento citado señala en su artículo ochenta, que corresponde a las autoridades municipales la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral, apegado a la normatividad federal y estatal.

Que con la creación del «Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes», el municipio contará con un órgano de protección integral, trasversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

En base a la fundamentación legal invocada y los razonamientos expuestos, me permito someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento, la presente Iniciativa de:

**«ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA»**

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el SISTEMA DE PROTECCIÓN

INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, como un órgano público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es el de garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes por medio de la instrumentación de políticas públicas y programas de gobierno, para la protección integral de los menores, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Sistema Municipal:** El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Morelia;
- II. **Programa Municipal:** El Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio; y,
- III. **Protección Integral:** Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; la Ley General y Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Son niñas y niños los menores de doce años y adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y hasta antes de cumplir los dieciocho años de edad.

**ARTÍCULO 4º.-** El eje rector del Sistema Municipal, será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.

**ARTÍCULO 5º.-** El Sistema Municipal, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. El Secretario de Desarrollo Humano y Bienestar Social;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Secretario de Administración;
- V. El Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. El Comisionado Municipal de Seguridad;
- VII. Dos regidores de la Comisión de Salud y Asistencia social; y, uno de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil;
- VIII. Dos representantes del sector de la sociedad civil, con recodica experiencia en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos y los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el desempeño como miembros del Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** Son atribuciones del Sistema Municipal:

- I. Elaborar el programa municipal y participar en el diseño del Programa Estatal;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos, reconocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos de la niñez, así como canalizarlas de forma inmediata a las autoridades competentes, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Auxiliar a las autoridades competentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;
- IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y,
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales.

**ARTÍCULO 7°.-** Los Integrantes del Sistema Municipal, sesionaran de manera ordinaria cada cuatrimestre y de forma extraordinaria las que consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 8°.-** Para sesionar se requerirá de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico.

Los integrantes del Sistema Municipal, nombrarán un suplente

que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

**ARTÍCULO 9°.-** Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación, adjuntado orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos.

**ARTÍCULO 10.-** El Presidente del Sistema, podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de los órganos con autonomía constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En las sesiones del Sistema Municipal, participarán, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

**ARTÍCULO 11.-** El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente del Sistema y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 30 años de edad;
- III. Contar con cédula profesional de nivel licenciatura debidamente registrada;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y,
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

El Sistema Municipal de Protección Integral funcionará y se organizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Protección Integral.

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungirá como Secretario Técnico del Sistema Municipal;
- II. Convocar a las sesiones del Sistema Municipal;
- III. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal;
- V. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal;

- VII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, tenencia, escolaridad y discapacidad;
- XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal, sobre sus actividades;
- XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIII. Garantizar la participación de los sectores social y privado así como, la participación de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional y Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. Operar el Sistema Estatal de Información; y,
- XVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** El municipio en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracción III y 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 17 fracción X del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que proceda a notificar a los titulares de las dependencias municipales y tramite su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Estrados de la Presidencia Municipal para conocimiento de la ciudadanía en general y los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Instrúyase al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para el efecto de que notifique al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y al titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA  
(Firmado)